

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	26 de mayo 2022
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2020-00273
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR CASTELLANOS DUARTE
APODERADO DEL DEMANDANTE:	BONNY ALEXANDER SANTOS JAIMES
DEMANDADO:	MEDICUC IPS LTDA
APODERADO DEL DEMANDADO:	ROBINSON RODRIGUEZ GARNICA
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la parte demandante y asistencia de la parte demandada. Se le reconoce personería jurídica al Dr. BONNY ALEXANDER SANTOS JAIMES , para actuar como apoderado de la parte demandada.	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CGP	
Se le reconoce la facultad al Dr. ROBINSON RODRIGUEZ GARNICA, para actuar en representación de MEDICUC IPS LTDA en la audiencia obligatoria de conciliación y proponga fórmulas de arreglo para llegar a una solución en esta controversia. Las partes presentaron un acuerdo de conciliación el cual fue aprobado por el Despacho, al cumplir con lo establecido en el artículo 15 del CST. RESUELVE PRIMERA: APROBAR el acuerdo de conciliación que formula la demandante MARIA DEL PILAR CASTELLANOS DUARTE a MEDICUC IPS LTDA, respecto a las reclamaciones originadas en la indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, despido injusto artículo 64 CST sanción moratoria del artículo 65 del CST, indexación e intereses moratorios; en virtud del cual la demandada MEDICUC IPS LTDA, se compromete a cancelarle a la demandante la bonificación, la suma total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.00), que serán pagaderas de la siguiente forma: Una primera cuota el 15 de junio del 2022, por el monto de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), una segunda cuota el 15 de julio del 2022, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), y una tercera cuota el 15 de agosto del 2022 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), que se pagaran bajo la modalidad de transferencia bancaria a la Cuenta de ahorros N° 550488412069350 en el banco Davivienda en el cual es titular la demandante. SEGUNDO: La demandada MEDICUC IPS LTDA, aceptó la aplicación de una clausula aceleratoria en virtud del cual frente al incumplimiento de la primera cuota que debe ser cancelada el 15 de junio del 2022 se hace exigible el pago de la bonificación de forma total por la suma de \$ 8.500.000 a través de un proceso ejecutivo. TERCERO: Disponer que este acuerdo de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo, por lo que su incumplimiento además de generar la obligación de pago de manera inmediata, se causan a partir de la fecha del vencimiento de las obligaciones los respectivos intereses moratorios. CUARTO: Dar por terminado el proceso a través de este mecanismo de conciliación.	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado. MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	26 de mayo 2022
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2019-00146
DEMANDANTE:	ARELYZ YOVANNA MARTINEZ URRAYA
APODERADO DEL DEMANDANTE:	DIANA MARCELA GARCIA GARNICA
DEMANDADO:	BAVARIA S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	BONY ALEXANDER SANTOS JAIMES
DEMANDADO:	SERDAN S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA
DEMANDADO:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la parte demandante, asistencia del representante legal y apoderado de BAVARIA S.A, asistencia del apoderado legal de SERDAN S.A, asistencia de la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Las partes presentaron sus alegatos de conclusión	
SE DECRETA UN RECESO PARA CONTINUAR LA DILIGENCIA EL DÍA DE MAÑANA 27 DE MAYO A LAS 8:00 AM Y DICTAR LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA.	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.  MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	